

Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscripcion: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

D. Tomás Gimenez, Alcalde primero constitucional de la presente villa de La Almunia de Doña Godina, ejerciente Jurisdicción de la misma y su partido por ausencia con licencia Superior del Sr. Juez de primera instancia.

A los SS. Jueces y demas autoridades de esta provincia hago saber: que en este mi Tribunal y por oficio del infrascrito Escribano pende causa criminal formada sobre heridas y muerte subseguida á Manuel Calderon mayor vecino que fué de Alfamen la noche de primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, en cuya causa se halla encartado Mariano Izquierdo tambien de Alfamen cuya detencion se halla decretada y llamarlo por edictos y pregones; Y á fin de que pueda verificarse dirijo el presente para que pudiendo ser habido procedan VV. á su captura y lo manden conducir á las cárceles de este juzgado de justicia en justicia, que haciendolo asi la administrarán, y yo haré lo mismo en igual caso. Dado en la Almunia á 20 de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Tomás Jimenez de Embum.—De su orden Pedro del Rey.

Gobierno Político de la provincia de Zaragoza.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado á este Gobierno político la Real orden que sigue.

Deseando S. M. promover por todos los medios posibles la importante cosecha de la seda en todas las provincias del reino, por las grandes utilidades que este producto ofrece no solo á la industria agrícola sino tambien á otras muchas, se ha servido mandar que por medio

del Boletín oficial de esa provincia recomiende V. S. á los Ayuntamientos de los pueblos la adquisicion del tratado elemental para criar los gusanos de seda publicado por D. J. M. Rossi, y la del cuadro sinóptico del mismo autor relativo al propio objeto, cuyas obras, fáciles de adquirir por su módico precio, servirán utilmente para difundir entre los alumnos de las escuelas normales y toda especie de personas la necesaria instruccion, á fin de que aficionándose á este importante ramo de riqueza, se fomente en todas partes la cria del gusano de seda y produzca las ventajas de que es susceptible esta industria. Y lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos expresados.

En cumplimiento de la misma y convencido de la inmensa utilidad que debe reportar la agricultura é industria fabril del desarrollo de un ramo de riqueza tan importante y de tal facil cultivo como el de la cria de los gusanos de seda, recomiendo muy eficazmente á los ayuntamientos constitucionales, Maestros de instruccion primaria, y corporaciones y particulares celosos de la prosperidad de su país la adquisicion del tratado elemental y cuadro Sinóptico de D. J. M. Rossi para fomentar como desea S. M. la riqueza del país.

Zaragoza 27 de Enero de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno Político en el término de quince dias contados desde la publicacion de esta orden en el Boletín oficial una noticia circunstanciada de los portázos, pontazgos y barcages que se cobren en los caminos ó pasos incluidos dentro de sus respectivos términos con arreglo al modelo adjunto, documentando los estados segun en el mismo se previene, á fin de formar el oportuno expe-

diente de pertenencia para remitirlo á la Direccion general de caminos, canales y puentes; segun se me ordena por el Gobierno de

(2)

S. M. la Reina Doña Isabel II.

Zaragoza 25 de Enero de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

MODELO.

Provincia de Zaragoza. Pueblo de

Camino de.....á..... sito en su término.

Noticia de los portazgos pontazgos y barcajes situados en los términos de este pueblo y cuya administracion y cobro pertenece á la corporacion ó particular que se citan en su respectiva casilla.

Situacion de cada portazgo pontazgo ó barcaje.	Distancia al punto de partida y de uno á otro.	Estado del camino, puente, ó barca para cuya conservacion se hubiese establecido el pago.	Fecha de la orden ó disposicion que autorice su establecimiento.	Plazo de arancel que rija en cada uno y fecha de la orden de su aprobacion.	Produce anualmente en administracion.		Produce anualmente en arrendamiento.		Pertenece la administracion y goce de los derechos del pontazgo, portazgo, ó barcaje á la corporacion de . . . ó á D. N. Observaciones.
					Rs. vn.	ms.	Rs. vn.	ms.	

Nota para la inteligencia de este modelo.

- 1.^a Se acompañarán á este estado copias de las órdenes, escrituras, ó disposiciones que hubiesen autorizado el establecimiento de los portazgos, pontazgos ó barcajes que comprenda.
- 2.^a La designacion de la clase de arancel deberá hacerse de uno de estos dos modos: *arbitrario*, ó de (*tantas*) *leguas á la unidad leguaria*: Cuando sean de la 1.^a clase deberán ademas acompañar precisamente á cada estado las copias correspondientes de los aranceles respectivos.
- 3.^a El producto anual que se marque para cada establecimiento deberá ser el medio que resulte del último quinquenio en que hubiese estado por administracion, deducidos los gastos de esta; y lo que rinda en la actualidad si estuviere arrendado.
- 4.^a En la columna de OBSERVACIONES ademas del nombre del propietario se espresará la clase del camino, puente ó barca en que se exigen derechos de paso, si el producto de estos se halla hipotecado para el pago de intereses ó reintegro de capitales anticipados para la ejecucion de alguna obra ó afectos al cumplimiento de algun contrato, acompañando en todo caso las correspondientes copias de escrituras, obligaciones, órdenes superiores, ú otros documentos justificativos de las obligaciones contraidas y de la autorizacion con que lo hayan sido; y todo lo demas que convenga para completar el conocimiento que la Direccion general debe tener del origen y del estado actual de dichos establecimientos de pago.
- 5.^a Estos estados se estenderán en el tamaño de un pliego de papel de marca española.

Por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me ha sido dirigida para su insercion en este periódico la órden siguiente. =Habiendo llamado muy particularmente mi atencion la arbitrariedad con que algunos de los Señores Gefes y oficiales que se hallan en situacion de reemplazo se vienen á esta Capital y viajan de unos á otros pueblos del Distrito sin la competente autorizacion y á fin de evitar este abuso tan contrario á las reglas de buena disciplina y subordinacion de que no deben considerarse exentos y conforme tambien con lo prevenido en las ordenanzas generales del Ejército, he tenido por conveniente resolver. =1.º Queda absolutamente prohibido á dichos SS. gefes y oficiales venir á esta Capital sin prévia autorizacion mia que deberán solicitar por conducto del Comandante general de la Provincia á que pertenezca el pueblo de su residencia. =2.º Tampoco podrán moverse de dichos pueblos

ni viajar dentro de la misma Provincia sin permiso del Comandante general respectivo y los de Zaragoza sin el mio; debiendo todos solicitarlo de mi autoridad cuando les convenga hacerlo de unas á otras dentro del distrito =3.º Los SS. Comandantes generales de provincia Gobernadores y Comandantes de puntos militares cuidarán del exacto cumplimiento de estas disposiciones proceiendo desde luego á el arresto en la Capital de la provincia de los contraventores; y dándome conocimiento de sus circunstancias para proveer lo conveniente; y para que ninguno pueda alegar ignorancia, dispondrán se hagan publicar aquellas por los Boletines oficiales de las suyas respectivas. Zaragoza 24 de Enero de 1844. =Narciso Clavería. =Lo que se hace saber á los Alcaldes constitucionales á fin de que le den la debida publicidad y vigilen su cumplimiento. Zaragoza 26 de Enero de 1844. =Martin de Foronda y Viedma.

(3)

pueblos comprendidos en la demarcacion de esta administracion principal, para que dentro del término de 20 dias presenten y dirijan á la misma una hoja de sus servicios, en la cual espresen ademas el pueblo de su naturaleza, edad, estado, último destino que desempeñaron y fecha de la orden de su cesacion, bajo la cual se les calificará por la junta respectiva, de cuyo acuerdo sobre los derechos que les haya declarado y sueldo que disfrutaron; tambien harán mérito los que se hallen en este caso. Zaragoza 20 de Enero de 1844 = El administrador principal interino, Manuel Esponera.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Provincia de Zaragoza.

Remate para el 14 de Febrero.

No habiéndose presentado licitadores á las fincas que á continuacion se espresan, rematadas el dia 16 de Agosto último, como Intendente de Rentas de esta provincia he dispuesto ampliar por 15 dias mas la subasta de las mismas, señalando para que se verifique el dia 14 de Febrero de 1844, á las diez de su mañana por ante el Juzgado de primera instancia de esta capital y escribanía de Bienes Nacionales, la cual tendrá efecto dicho dia en las casas consistoriales de esta ciudad, con asistencia del Comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales ó persona que lo represente y con citacion del Procurador Síndico; advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en la respectiva cabeza de partido del pueblo donde radican con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía, cuyo pago se verificará por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, á saber: el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno, conforme al artículo 17 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Del cabildo de Zaragoza.

Núm. 1388 de la relacion.

1. Un granero aislado en la villa de Tierga extra-muros del pueblo que contiene 226 varas cuadradas de sitio: no tiene carga, ni se halla arrendado, por cuya razon se ha girado la capitalizacion por la renta de 60 rs. que le han graduado los peritos capitalizado segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 1350 rs. y tasado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 4692 rs. que es la cantidad porque se saca á subasta.

De la Iglesia parroquial de Arándiga.

Núm. 178 de la relacion.

2. Una casa sita en dicho pueblo y su calle del Concejo, confronta con casa de Anto-

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales dichten las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, lo remitan con seguridad á disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 26 de Enero de 1844. = Martin de Foronda y Videma.

SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Nombres y apellidos.	Edad		Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Color.	Naturaleza.		Señas particulares.	Autoridades que los reclaman.
	años.	ra.						Todos de Egea.	Labrador.		
Manuel Sumelzo.			negro.	id.	regular.	roja	moreno	Todos de Egea.		Labrador.	Todos por el Excmo. Sr. Capitan general.
Juan Villa.			castaño	id.	delgada	id.	bajo.			id.	
Pedro Usbon.			castaño	id.	regular	id.	id.			Pelaiter.	
Juan Tolosana.			negro.	id.	id.	id.	id.			Labrador.	
Mariano Campos.			negro.	id.	id.	id.	id.			id.	
Antonio Cortes.			id.	negros.	id.	id.	bueno.			id.	
Domingo Viemilico.			castaño	pardos.	id.	id.	moreno.	lampiña		id.	
Francisco Sora.			id.	id.	id.	id.	bueno.	id.		id.	
Domingo Soria.			negro.	id.	id.	id.	id.	id.		id.	

Administracion principal de correos de Aragon. Se invita á todos los empleados cesantes de esta renta, domiciliados en esta capital y

nio Galindo y otra de José Barcelona, tiene de sitio 204 varas cuadradas, no tiene carga, está arrendada en 225 rs. 30 mrs. y vence su arriendo en 31 de Diciembre, capitalizada en 5082 rs. 12 mrs. y tasada en 5836 rs. que es &c.

Núm. 180 de la relacion.

3. Otra en id. en el collado, confrontante con casa de Melchor Langa, tiene de sitio 25 varas cuadradas sin centro ó con servidumbre; no tiene carga, está arrendada en 20 rs. y vence su arriendo en 8 de Diciembre, tasada en 400 rs. y capitalizada en 450 rs. que es &c.

Núm. 178 de la relacion.

4. Otra en id., confronta con otras de Francisco Gil y Mariano Trasobares; contiene 140 varas cuadradas de sitio sin cielo ó con servidumbre; no tiene carga, está arrendada en 120 rs. y vence su arriendo en 8 de Julio próximo, tasada en 2262 rs. y capitalizada en 2700 rs. que es &c.

De la Retoría de Illueca.

Núm. 1786 de la relacion.

5. Una casa en la calle de las Heras de dicho pueblo, confronta con casas de Antonio Asensio y de Pedro Picolin, contiene 128 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 110 rs. y vence su arriendo en 1.º de Octubre del corriente año, capitalizada en 2475 rs. y tasada en 4250 rs. que es &c.

Núm. 1776 de la relacion.

6. Otra en id. en la calle del Horno nuevo, confrontante con otra de Brígida Garcia y dicha calle, consta de 56 varas de sitio propio no tiene carga, está arrendada en 120 rs. y vence su arriendo en igual día que la anterior, tasada en 2640 rs., y capitalizada en 2700 rs. que es &c.

Núm. 77 de la relacion.

7. Otra casa en la plazuela de Caparras, confronta con casa de Tomás N. y dicha plaza, contiene 49 varas, cuadradas de sitio propio; no tiene carga, está arrendada en 60 rs. y vence su arriendo en igual día que la anterior, capitalizada en 1350 rs. y tasada en 1794 rs. que es &c.

Núm. 87 de la relacion.

8. Otra casa en el barrio de la Placetilla del horno, confronta con otra de la Iglesia y dicha plaza, contiene 16 varas cuadradas de sitio propio y 28 sin centro ó con servidumbre; no tiene carga, se halla arrendada en 80 rs. y vence su arriendo en 1.º de Octubre del presente año, tasada en 1628 rs. y capitalizada en 1800 rs. que es &c.

Núm. 83 de la relacion.

9. Otra en Barrio-nuevo, confronta con casa de Vicente Rosquillas y placeta de caparras, contiene 36 varas cuadradas de si-

tio propio y 21 con servidumbre ó con centro, no tiene carga, está arrendada en 100 rs. y vence su arriendo en igual día que la anterior capitalizada en la cantidad de 2250 rs. y tasada en 2414 rs. que es &c.

Núm. 85 de la relacion.

10. Una casa que perteneció á dicha Retoría de Illueca y en la calle de la Iglesia confrontante con otra de Juan Gimeno Luis y casa de Bernardo Saldaña; contiene 75 varas cuadradas de sitio propio; se halla arrendada en 90 rs. y vence su arriendo en igual día que el anterior, capitalizada en 2025 rs. y tasada en 2108 rs. que es &c.

Núm. 79 de la relacion.

11. Otra en la plaza nueva confrontante con otra de Colas de la Nodriz y otra de la Celidonia, contiene 60 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, se halla arrendada en 100 rs. y vence su arriendo en igual día que la anterior, tasada en 2080 rs. y capitalizada en 2250 rs. que es &c.

Núm. 81 de la relacion.

12. Otra en la plaza de la subida del Cementerio confronta con otra del Conde de Morata y de Ramona Cardero; contiene 121 varas cuadradas de sitio con el corral caído; no tiene carga, se halla arrendado en 80 rs. y vence su arriendo en el propio día que la anterior, capitalizada en 1800 rs. y tasada en 2632 rs. que es &c.

Núm. 84 de la relacion.

13. Otra en la entrada de la Placetilla confronta con otra de Manuel Guabas y el Arco, tiene 55 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, se halla arrendada en 90 rs. y vence su arriendo en igual día que la anterior, tasada en 2008 rs. y capitalizada en 2025 rs. que es &c.

Núm. 88 de la relacion.

14. Otra en la plaza de la carnicería confronta con otra de Maria Lacurta y otra de Juan Roque contiene 96 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, arrendada en 130 rs. y vence su arriendo en igual día que la anterior, tasada en 2640 rs. y capitalizada en 2925 rs. que es &c.

15. Otra casa y huerto sito en dicha plaza, confronta con otra de Antonio Arnal y dicha plaza contiene 72 varas cuadradas de sitio propio y 21 sin cielo ni centro y el huerto 5 almudes y medio tierra, no tiene carga, se halla arrendado en 190 rs. y vence su arriendo en el propio día que la anterior, capitalizado en 4275 rs. y tasado en 5230 rs. que es &c.

(Se concluirá.)

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.